RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Jorge Ivan Mazo Isaza
DEMANDADO	José Elkin Oquendo Loaiza
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00212 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere nuevamente a la parte demandante
PROVIDENCIA	Auto sustanciación N° 452

Para culminar el aviso de notificación, debe remitirse al contenido del artículo 292 del Código General del Proceso, aplicable a estos asuntos, según remisión de los artículos 29 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece lo siguiente.

> *"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*
>
> *Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*
>
> *El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*
>
> *La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior".*

De acuerdo al aviso de notificación allegado por la apoderada de la parte demandante, este deberá repetirse nuevamente por las siguientes razones:

En primer lugar, la copia del auto admisorio de la demanda, no está debidamente cotejada con el mismo número de la guía de notificación, como lo exige la anterior normatividad.

Deberá corregir la dirección física del Juzgado, toda vez que corresponde a la Calle 50A No. 42-09, Piso 2o. Oficina 201, Edificio Juan Pablo II, Parque La Judea y no como se indicó en el aviso de notificación.

En los anteriores términos se requiere a la parte demandante para que diligencie nuevamente el aviso de notificación, como se exigió en auto del 6 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 060 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 20 de septiembre ***del año _2022_____***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario